

## **CERTIFICACIÓN 141-05-792**

### **RESOLUCIÓN GADMSD-WEA-SO-141-2021-04-06-05**

El infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** El Concejo Municipal, en SESIÓN ORDINARIA celebrada el 06 de abril de 2021, **RESOLVIÓ:** A través de votación nominativa, por unanimidad de los presentes, **APROBAR** en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, que en adelante se llamará "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST"; cuyo contenido y texto es el siguiente:

Del primer debate en la Exposición de motivos se suprime el párrafo octavo. Los considerandos se mantengan tal como fue aprobado y el articulado sea el siguiente:

**Art. 1.-** Refórmese el artículo 1 de la Ordenanza de la EP-CONST, por lo siguiente: Reemplácese la denominación Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana de Santo Domingo EP CONST, por "*Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo, cuyas siglas son: "EP-CONST"*".

**Art. 2.-** Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza de la EP-CONST, por lo siguiente: "*Nombre, Duración y Domicilio. - El nombre oficial que utilizará para todas sus actuaciones será el de: Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo, cuyas siglas son: "EP-CONST". La duración de esta Empresa es indefinida. Su domicilio principal es la ciudad de Santo Domingo de los Colorados*".

**Art. 3.-** Sustitúyase el artículo 3 de la Ordenanza de la EP-CONST, por lo siguiente: "*Objeto y Ámbito. - La Empresa Pública "EP-CONST", orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y desconcentrado de sus actividades. Su objeto principal es ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat*

*y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional.*

*Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional”.*

Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional.

**Art. 4.-** Suprímase el literal c) y reemplácese el literal f) del artículo 4 de la Ordenanza de la EP-CONST, por lo siguiente:

*“f) Ejecutar la construcción de viviendas de interés social en el cantón Santo Domingo, de acuerdo al Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento Territorial; y ,”*

**Art. 5.-** En el artículo 5 de la Ordenanza de la EP-CONST, suprímase el literal j), y réformese los literales d), g), q), u); e incorpórese los literales v) y w).

*d) Realizar estudios que permitan mejorar su estado económico, financiero y administrativo, los que serán puestos en conocimiento del directorio;*

*g) Expedir reglamentos, instructivos y demás normas que se requieran para una correcta administración de los servicios que presta la Empresa; los mismos que serán aprobados por el Directorio;*

*q) Proponer el plan tarifario, emisión y cobro de tarifas por el servicio de recolección de basura y demás servicios que presta la empresa, que será presentado al Concejo Municipal de Santo Domingo para su conocimiento y/o aprobación.*

*u) Comercializar los productos por cada una de las líneas de negocio de la empresa, con criterio de responsabilidad social;*



v) *Capacitar a la población en programas de reducción, reutilización y reciclaje de desechos para evitar la contaminación del suelo, agua y aire; y.*

w) *Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y reglamentos internos.*

**Art 6.-** Sustitúyase el numeral 17) del artículo 13 de la Ordenanza de la EP-CONST, por lo siguiente *“Conocer las normas internas de administración del talento humano, en las que se regulan mecanismos de ingreso, ascenso, evaluación, promoción régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones”.*

**Art. 7.-** En el artículo 23 de la Ordenanza de la EP-CONST, en el literal g) reemplácese la palabra “Gobierno” por “Concejo”; modifíquese el literal q), y agréguese el literal r).

*“q) Elaborar y ejecutar los planes operativos anuales, previa autorización del Directorio”*

*“r) Las demás que le sean atribuidas por la Ley y el Directorio”*

**Art. 8.-** En el primer párrafo del artículo 24 de la Ordenanza de la EP-CONST, remplácese la palabra “ES por la palabra “EL”.

**Art. 9.-** Suprímase la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza de creación Nro. M-001-WEA.

**Art. 10.-** Suprímase la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza de creación Nro. M-001-WEA.

**Art. 11.-** Suprímase la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza de creación Nro. M-001-WEA.

**Art. 12.-** Suprímase la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza de creación Nro. M-001-WEA.

**Art. 13.-** Suprímase la Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza de creación Nro. M-001-WEA.

**Art. 14.-** Suprímase la Disposición General Primera de la Ordenanza reformativa Nro. E-013-WEA.

**Art. 15.-** En la disposición general segunda de la Ordenanza reformativa Nro. E-013-WEA, suprímase las palabras *“de seguridad ciudadana”.*

**Art. 16.-** Suprímase la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza reformativa Nro. E-013-WEA.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

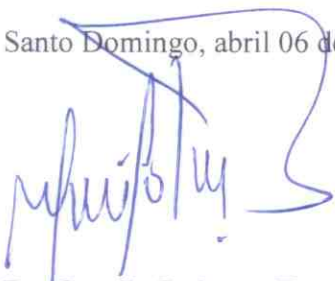
**PRIMERA.-** Establécese un nuevo Régimen de transición en el sentido que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, a través de la Dirección Financiera, efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias para la organización, funcionamiento y gestión de la Empresa Pública EP CONST, por el plazo de dos años, el mismo que comenzará a regir a partir del 06 de diciembre del 2019, fecha en la que inició sus funciones formalmente. Estas asignaciones se transferirán mensualmente, debiéndose presentar la información financiera y justificativos correspondientes, lo que deberá reflejar lo actuado en base a los principios de eficiencia y racionalidad, como lo establece el artículo N° 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Dentro del plazo establecido, se culminarán los procesos en los cuales el GAD Municipal de Santo Domingo debe transferir a la EP-CONST a cualquier título, bienes muebles e inmuebles y el traspaso de personal, conforme lo estipulado en las Ordenanzas vigentes.

### DISPOSICIÓN ÚNICA

**VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y Gaceta Oficial.

Santo Domingo, abril 06 de 2021.



**Dr. Camilo Roberto Torres Cevallos**  
**SECRETARIO GENERAL**

CTC/tos  
SIASEG/S-1132/R-5206

